Libertad y Orden
República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

Resolución0111
(1 de Diciembre de 2011)

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO 8 DE NOVIEMBRE DE LA VEREDA QUINCE LETRAS del MUNICIPIO DE TEORAMA, Departamento Norte de Santander,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 52 de 1.990, el Decreto 1419 de Mayo 31 de 1.991 y por Decreto 184 de 1.992 de la Gobernación Decreto 1774 Septiembre 11-2.000 reglamentario de la Ley 537 de XII-01 de 1.999 Y ley 743 de Junio 5 del 2002 y su Decreto reglamentario 2350 de Agosto 20 del 2003.

CONSIDERANDO:

Que, el Señor GABRIEL ANGEL SUAREZ AREVALO **cedulado bajo el número** 13.378.187 , en su condición de Presidente de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO 8 DE NOVIEMBRE DE LA VEREDA QUINCE LETRAS del MUNICIPIO DE TEORAMA Departamento Norte de Santander, **constituida el 2 de Julio de 2011**, Presentó a ésta oficina documentación correspondiente a fin de obtener Personería Jurídica, de conformidad con la Resolución 2070 de Junio 11 de 1.987.

Que, por la Ley 52 de 1.990 y del Decreto 184 de 1.992 el Decreto 1774 del 2.000 y la Ley 743 de Junio 5 del 2002 y su Decreto reglamentario 2350 de agosto 20 del 2003, la facultan a la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** para reconocer Personería Jurídica. Por lo anterior expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1° Reconocer Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal DEL BARRIO 8 DE NOVIEMBRE DE LA VEREDA QUINCE LETRAS del MUNICIPIO DE TEORAMA, Departamento Norte de Santander, con el **No.262/1/Diciembre de 2011** ARTICULO 2° Aprobar los estatutos del citado organismo comunal, el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1.997, Decreto 300 de 1.987 y la Resolución 2070 de 1.987 y Ley 743 de Junio 05 del 2002 y su Decreto reglamentario 2350 de Agosto 20 del 2003.
ARTICULO 3° Tener como representante legal de la Junta al Presidente de la misma.
ARTICULO 4° Inscribir dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Secretaria de Desarrollo Social del Departamento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta, 01 DIC 2011

CARMEN TERESA GOMEZ CÁCERES
Secretaria de Desarrollo Social

Proyecto: Claudia Capacho
Secretaria